

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Dispone cese de Vocal de la Junta Superior de la Armada, el Inspector general de Ingenieros, D. E. García de Angulo.—Idem pase á la situación de reserva por edad, del idem íd.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Comisión al teniente de navío D. R. López. NAVEGACIÓN Y PESCA.—Real agrado al personal que expresa.—Premio de

constancia al cabo de mar de puerto J. M. López.—Sobre caducidad del plazo de embarco concedido á los fogoneros prácticos sin examinar para habilitados. INTENDENCIA GENERAL.—Manifiesta no es posible autorizar más gastos para la impresión de las listas de inscripción marítima.

Circulares y disposiciones.

Interesa relación nominal de los cabos de mar de puerto de las comprensiones de las respectivas provincias marítimas.—Destino al cabo de mar de puerto de segunda clase A. García.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de vocal de la Junta Superior de la Armada, el Inspector general de Ingenieros, D. Enrique García de Angulo y Estéban.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor M.^a Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva, del Inspector general de Ingenieros de la Armada, D. Enrique García de Angulo y Estéban, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor M.^a Concas.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase el teniente de navío D. Roberto López Barril, en comisión del servicio indemnizable, cuya duración no ha de exceder de 20 dias, á Mónaco, con objeto de efectuar estudios sobre Meteorología de las altas regiones de la atmósfera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de noviembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.156, de Cartagena, en la que se relatan los trabajos efectuados para la extinción del incendio ocurrido en aquel puerto el día 10 de septiembre último, á bordo del vapor español *Juan*, de la matrícula de

Bilbao, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que al personal á continuación reseñado se le manifieste el agrado con que S. M. ha visto su celoso comportamiento, disponiendo á la vez, que así se haga constar en sus hojas de servicios y libretas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de octubre de 1909.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Personal de referencia.

Tenientes de navio.

D. Victoriano Roca.
D. Rafael Guitián.

Capitán de guardias de arsenales.

D. José Martínez Galinsoga.

Alféreces de navio.

D. Miguel Angel Montojo.
D. Pedro Pablo Hernández.

Teniente de navio.

D. Joaquín Reig.

Cabos de matrícula.

Juan Alvarez Fernández.
José Juan Meca Yúfera.
Nicolás García y García.

Cabo de mar de 1.^o

Jose Tena Sabater.

Marineros de 2.^o

José Espinosa García.
Juan Hernández Zaplana.
Juan Vizcaino Soto.
Soldado de Infantería de Marina, llamado Picón.

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 del mes próximo pasado, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto José Manuel López, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el de *cuarenta y cinco pesetas* al mes, para que se le propone y el cual habrá de disfrutar desde 1.^o de enero de 1908, por hallarse comprendido en real decreto de 11 de diciembre de 1907 y reunir las condiciones que al efecto se requieren.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1909.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de Marina de la provincia de Villagarcía.

Circular.—Extinguido ya en demasía el plazo de los seis meses de embarque, concedidos á los fogoneros prácticos sin examinar y pertenecientes á los vapores de pesca asignados al puerto de la Coruña, por real orden del ramo de 27 de octubre de 1908, DIARIO OFICIAL núm. 249, pág. 1.520, para que dichos individuos pudieran prestar dentro del mismo el examen necesario para obtener el correspondiente título de maquinistas habilitados para manejar y conducir máquinas de vapor marinas menores de 40 caballos nominales de fuerza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere ya caducado el plazo de referencia y que por consiguiente vuelvan á ponerse en todo su vigor y sin restricción alguna, tanto la real orden de 14 de febrero de 1900, que trata de las condiciones que tienen que reunir y del examen que deben prestar los fogoneros aspirantes al nombramiento de fogoneros prácticos habilitados, así como también que continúe vigente la soberana disposición de 16 de abril de 1907, que especifica las reglas que deberán observarse por las autoridades de Marina de los puertos, para expedir los certificados de prácticas de navegación de dichos individuos y cuyos documentos deberán presentar los aspirantes con ocasión del examen de aptitud para alcanzar el referido título de fogoneros prácticos habilitados para maquinistas de los pequeños motores de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

Emilio Luanco.

Sr. Comandante de Marina de la provincia de la Coruña.

Sres. Directores locales de Navegación de los puertos.

Señores.

Excmo. Sr.: Las listas de inscripción marítima, para cuya impresión por cuenta de la Hacienda, existe crédito en presupuesto, no son todos los documentos que redactan las comandancias de Marina y ayuntamientos de distrito con motivo de la inscripción y llamada al servicio de los matriculados pues si así fuera, la asignación para los demás gastos de escri-

torio, que por separado se abonan á dichas comandancias y ayudantías, tendría que ser una cantidad mucho menor que la que hoy perciben, en comparación con lo que se satisface á las demás oficinas de la Armada; aquellos documentos son hoy exclusivamente los libros de inscripción, que equivalen á las listas á que se refiere la orden de 26 de noviembre de 1873 (C. L. núm. 244).

Es cierto que en el presupuesto vigente, existen para dicho concepto y para las libretas de marinería *trece mil quinientas pesetas*, esto es, *diez mil pesetas* más de lo que anualmente se venía consignando para estas atenciones, pero este aumento obedece al gasto extraordinario que ocasionó la tirada de las nuevas libretas, y que se incluyó en presupuesto, como consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 11 de octubre de 1905.

Con las *tres mil quinientas pesetas* restantes ha habido hasta ahora lo suficiente para el servicio de que se trata, esto no obstante si se cree que debe aumentarse esta suma ó que los fondos de escritorio de las provincias no bastan para las atenciones que pesan sobre los mismos, deberá tenerse esto en cuenta en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, pero mientras que en su consecuencia no se aumente el crédito legislativo ó se amplíe el concepto del presupuesto á que éste afecta, no es posible autorizar más gastos por cuenta del mismo que el que ocasiona la impresión de los libros en que se inscriben ó se verifica el alistamiento de los matriculados y las libretas de la marinería llamada al servicio, como terminantemente disponer la real orden de 22 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 167).

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, expreso á V. E. como resultado de sus comunicaciones de 28 de octubre último y 2 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de noviembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CABOS DE MAR DE PUERTO

Sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, dentro de los primeros quince días del mes de diciembre próximo venidero, relación nominal de los cabos de mar de puerto de la comprensión de esa provincia marítima, con expresión de la clase á que pertenecen, puntos en que presten sus servicios en 30 del actual y puntos que, en su caso y en la referida fecha, estén vacantes. Asimismo remitirá V. S. relación nominal, ó negativa, en su caso de los contramaestres guardapescas, con expresión del punto en que presten servicio en 30 del actual, relación ésta que deberá remitir dentro del plazo que para la de cabos de mar de puerto se señala.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

Excmo. Sr.: Con esta fecha he dispuesto que el cabo de mar de puerto de 2.º clase, Andrés García Garrido, que actualmente presta sus servicios en la comandancia militar de Marina de Gran Canaria, pase destinado á La Selva (Barcelona).

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de noviembre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Excmo. Sr. Intendente general de Marina.
Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas de Gran Canaria y Barcelona.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
DERROTOS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886.	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50
Navegación del Océano Pacifico, 1862.	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845.	1,25
Idem id. 1846.	1,25
Idem id. 1847.	1,25
Idem id. 1848.	1,25
Idem id. 1849.	1,25
Idem id. 1850.	1,25
Idem id. 1851.	1,25
Idem id. 1852.	1,25
Idem id. 1884.	1,25
Idem id. 1885.	1,25
Idem id. 1886.	1,25
Idem id. 1887.	1,25
Idem id. 1888.	1,25
Idem id. 1889.	1,25
Idem id. 1890.	1,25
Idem id. 1891.	1,25
Idem id. 1892.	1,25
Idem id. 1894.	1,25
Idem id. 1895.	1,25
Idem id. 1896.	1,25
Idem id. 1897.	1,25
Idem id. 1898.	1,25
Idem id. 1899.	1,25

Precio por entrega

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,50
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00